



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICACIÓN No. 2018-00003
DEMANDANTE: LEASING BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: RAFAEL EDUARDO CANTILLO PEREIRA.

Veintitres (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo la disposición contenida en el artículo 286 del C.G.P. corríjase el *lapsus calami* cometido en el asunto de la referencia por inducción de la parte ejecutante, en el sentido de advertir que el vehículo que se ordenó restituir como consecuencia de la terminación del contrato de LEASING FINANCIERO N° 199037, es el automotor tipo camioneta, marca NISSAN línea QASHQAI, modelo 2018 de color blanca, de placa intra JJZ-426, número de motor MR20452623W y número de serie SJNFBJ11Z1914294 de propiedad de Bancolombia S.A.

Por lo expuesto en atención a que el vehículo en mención fue puesto a disposición de esta agencia judicial tal como se advirtió en auto que antecede, se ordena su entrega a la parte ejecutante tal como se dispuso en sentencia del quince (15) de noviembre de 2018. Para la efectividad de la medida adoptada y de conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 595 ibídem, ofíciase al inspector de tránsito de la ciudad, a la SIJIN y al parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. para que se haga la citada entrega, así como para informarles que la medida decretada sobre el vehículo de placas intra JJZ-424 queda sin efectos por lo que deberá levantarse, oficiándose en esta oportunidad nuevamente a las entidades que anteriormente se dio aviso para la captura del vehículo, tal como se plasmó en providencia del doce (12) de diciembre de 2018.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA.

Juez.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____
se notifica a las partes el presente auto, conforme al A
295 del C.G.P.

LEONARDO JOSE BOBADILLA MARTINEZ
SECRETARIO.

